Naciones Unidas A/HRC/RES/55/4

Asamblea General

Distr. general
5 de abril de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
55º período de sesiones
26 de febrero a 5 de abril de 2024
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 3 de abril de 2024

55/4. El derecho a la alimentación

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación, así como todas las resoluciones aprobadas al respecto por la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, incluida la alimentación, así como la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, la Declaración del Milenio, en particular el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, sobre la erradicación de la pobreza extrema y el hambre para 2015, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible consistentes en poner fin al hambre a todas las formas de malnutrición, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible y poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo,

Recordando además las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en que se reconoce el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre,

Recordando la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, uno de cuyos pilares estratégicos se centra en incrementar los esfuerzos de financiación para poner fin al hambre y a todas las formas de malnutrición, apoyar la agricultura y los sistemas alimentarios sostenibles, revitalizar el sector agrícola, promover el desarrollo rural y garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición,

Recordando también la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que deben tratarse en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Se ruega reciclar

Teniendo presentes la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, aprobados en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en noviembre de 1996, la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, aprobada el 13 de junio de 2002, las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en 2004, y la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, aprobada el 16 de noviembre de 2009, y reafirmando los Cinco Principios de Roma para la Seguridad Alimentaria Mundial Sostenible, así como las recomendaciones y los compromisos que se formularon en ellos,

Destacando la importancia de la Declaración de Roma sobre la Nutrición y su Marco de Acción, aprobados en la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, celebrada en Roma el 21 de noviembre de 2014,

Tomando nota con aprecio de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios, convocada por el Secretario General y celebrada el 23 de septiembre de 2021,

Tomando nota de la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la promoción del derecho a una alimentación adecuada,

Reconociendo que el derecho a la alimentación ha sido definido como el derecho de toda persona, ya sea sola o en común con otras, a tener en todo momento acceso físico y económico a alimentos suficientes, adecuados y nutritivos que sean conformes con, entre otras cosas, su cultura, creencias, tradiciones, hábitos alimentarios y preferencias, y se produzcan y consuman de forma sostenible a fin de preservar el acceso de las generaciones futuras a la alimentación,

Reafirmando que un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, tanto en el plano nacional como internacional, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados asignar la debida prioridad a la seguridad alimentaria, la nutrición y la erradicación de la pobreza,

Reconociendo la necesidad urgente de hacer efectivo el derecho a la alimentación a través de un esfuerzo coordinado y sostenido, aprovechando las ventajas y sinergias ofrecidas por la cooperación y la solidaridad internacionales para encontrar soluciones integrales a los problemas comunes, presentes y futuros, a los que se enfrenta la humanidad,

Reiterando que los alimentos no deben utilizarse como instrumento de presión política o económica, y reafirmando a este respecto la importancia de la cooperación y la solidaridad internacionales y la necesidad absoluta de abstenerse de aplicar medidas unilaterales que no estén en consonancia con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas y pongan en peligro la seguridad alimentaria y la nutrición de los países afectados,

Reafirmando que la seguridad alimentaria y la nutrición son una responsabilidad nacional y que los planes para superar los desafíos en la materia deben ser elaborados, formulados, asumidos y dirigidos por cada país y estar basados en consultas con todos los principales interesados,

Reconociendo la urgencia de afianzar el sistema multilateral para encauzar recursos materiales, financieros y humanos y promover políticas de lucha contra el hambre y todas las formas de malnutrición,

Reconociendo también la complejidad de la inseguridad alimentaria y la probabilidad de que se repita debido a una combinación de varios factores importantes, como los efectos de la crisis financiera y económica mundial, la degradación ambiental, la pérdida de biodiversidad, la desertificación y los efectos del cambio climático mundial, las sequías, los desastres naturales y los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como la pobreza, el crecimiento demográfico excesivo, los conflictos armados, la inestabilidad excesiva de los precios de los productos básicos y la falta en muchos países de la tecnología apropiada, las inversiones y las iniciativas de creación de capacidad necesarias para hacer frente a sus consecuencias, en particular en los países en desarrollo, incluidos los países en desarrollo sin litoral, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares

en desarrollo, así como la necesidad de que las instituciones internacionales a nivel mundial colaboren y actúen con coherencia,

Expresando su profunda preocupación por los efectos negativos de todos los conflictos armados en el disfrute del derecho a la alimentación,

Expresando su profunda preocupación también por el número y la magnitud de los desastres naturales o causados por el hombre, las enfermedades y las plagas, así como por los efectos negativos del cambio climático y sus repercusiones cada vez mayores en los últimos años, que han causado, en combinación con otros factores, una pérdida enorme de vidas y medios de subsistencia y han puesto en peligro la producción agrícola y la seguridad alimentaria y la nutrición, en particular en los países en desarrollo,

Reconociendo a ese respecto que la crisis resultante de la pandemia de COVID-19 ha agravado la inseguridad alimentaria, entre otras razones por su impacto devastador en los medios de subsistencia de las personas, la agricultura y los sistemas alimentarios, las cadenas de valor, los precios de los alimentos, la seguridad alimentaria y la nutrición,

Reconociendo también que es necesario adoptar medidas urgentes para hacer frente a la inseguridad alimentaria de las personas más pobres y las personas que se hallan en una situación de máxima vulnerabilidad, y que deben ponerse en marcha medidas destinadas a prestar apoyo inmediato para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas, que incluyan la prestación de asistencia alimentaria y nutricional, según proceda,

Expresando su profunda preocupación por los efectos negativos de la doble carga de la malnutrición, al producirse un rápido repunte de los factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles, como la obesidad y el sobrepeso,

Poniendo de relieve la necesidad de prestar asistencia urgentemente a los países que se ven afectados de manera desproporcionada por el cambio climático y se enfrentan a amenazas relacionadas con la sequía, las plagas, el hambre y la hambruna que podrían afectar a millones de personas, la mayoría de ellas mujeres y niños,

Destacando la necesidad de aumentar la asistencia oficial para el desarrollo destinada a la agricultura, en términos absolutos y en porcentaje del total de la asistencia oficial para el desarrollo, y reconociendo que los pequeños y medianos agricultores y los pescadores artesanales y en pequeña escala de los países en desarrollo necesitan recibir asistencia técnica, transferencias de tecnología y apoyo al fomento de la capacidad para reforzar su participación económica y asegurar sus ingresos y medios financieros,

Reconociendo la importancia de proteger, conservar y utilizar de manera sostenible la agrobiodiversidad para garantizar la seguridad alimentaria, la nutrición y el derecho de todos a la alimentación,

Poniendo de relieve la función que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura como organismo esencial del sistema de las Naciones Unidas para liderar los esfuerzos internacionales encaminados a poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria para todos y garantizar un acceso regular y permanente a alimentos de calidad en cantidad suficiente, sin poner en peligro el acceso a otras necesidades básicas, sobre la base de prácticas alimentarias saludables que respeten la diversidad cultural y sean sostenibles desde el punto de vista ambiental, cultural, económico y social, y para apoyar la labor de los Estados Miembros encaminada a lograr la plena efectividad del derecho a la alimentación, entre otras formas mediante la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo para la elaboración de sus marcos nacionales prioritarios,

Reconociendo el papel que desempeña el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial como plataforma internacional e intergubernamental inclusiva para una amplia gama de partes interesadas comprometidas a trabajar de manera conjunta y coordinada en apoyo de los procesos dirigidos por los países encaminados a eliminar el hambre y garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición para todos los seres humanos,

Reconociendo la contribución de los mecanismos interinstitucionales pertinentes, como la colaboración cuatripartita entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de Sanidad Animal, la Organización

Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la promoción de la cooperación y la orientación para lograr prácticas y suministros seguros y sostenibles en el ámbito de la alimentación,

1. *Reafirma* que el hambre constituye una ignominia y un atentado contra la dignidad humana, por lo que es preciso adoptar medidas urgentes a nivel nacional, regional e internacional para eliminarla;

2. *Reafirma también* el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente sus capacidades físicas y mentales;

3. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que 345 millones de personas sufrieron inseguridad alimentaria grave en 2023 y 783 millones padecieron hambre extrema, según el Programa Mundial de Alimentos[1];

4. *Expresa profunda preocupación también* por los graves retrocesos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 y 2, relativos a la erradicación de la pobreza, el hambre y todas las formas de malnutrición, y por el creciente e inminente riesgo de que no se alcancen las metas enunciadas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

5. *Considera intolerable* que, según estimaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, casi la mitad de todas las muertes de niños menores de 5 años se deban a la desnutrición, que expone a los niños a un riesgo más elevado de morir de infecciones comunes, aumenta la frecuencia y la gravedad de esas infecciones y retrasa la recuperación;

6. *Expresa su gran preocupación* al observar que, si bien las mujeres aportan más del 50 % de los alimentos producidos en todo el mundo, representan también el 70 % de las personas que padecen hambre; que las mujeres y las niñas se ven desproporcionadamente afectadas por el hambre, la malnutrición, la inseguridad alimentaria y la pobreza, en parte debido a la desigualdad entre los géneros y la discriminación; que, en muchos países, la probabilidad de morir de malnutrición y de enfermedades infantiles prevenibles es dos veces mayor en las niñas que en los niños; y que el número estimado de mujeres que sufren malnutrición casi duplica al de los hombres;

7. *Alienta* a todos los Estados a que incorporen una perspectiva de género en los programas de seguridad alimentaria y nutrición y a que adopten medidas para combatir *de iure* y *de facto* la desigualdad y la discriminación contra las mujeres y las niñas, en particular cuando contribuyen a la malnutrición de estas, entre otras vías adoptando medidas para lograr la efectividad plena y en condiciones de igualdad del derecho a la alimentación y para velar por que las mujeres y las niñas tengan el mismo acceso a la protección social y los recursos, incluidos los ingresos, las tierras y el agua, y a su propiedad, así como un acceso pleno y en condiciones de igualdad a la atención médica, la educación, la ciencia y la tecnología, para que puedan alimentarse ellas mismas y a sus familias, y a este respecto destaca la necesidad de empoderar a las mujeres y de reforzar su presencia en las instancias decisorias;

8. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación[2];

9. *Reconoce* la importancia de prestar la debida atención a los efectos adversos del cambio climático para hacer plenamente efectivo el derecho a la alimentación;

10. *Reitera* que la mejora del acceso a los recursos productivos y la inversión pública responsable en el desarrollo rural, teniendo en cuenta los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios, que han sido respaldados por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, son indispensables para erradicar el hambre y la pobreza, en particular en los países en desarrollo, por medios como el fomento de las inversiones, incluidas las inversiones privadas, en tecnologías apropiadas de riego y

[1] Programa Mundial de Alimentos, “Una crisis alimentaria mundial”, puede consultarse en https://wfp.org/global-hunger-crisis.

[2] A/HRC/55/49.

ordenación de las aguas en pequeña escala a fin de reducir la vulnerabilidad a la sequía, y facilitar la recuperación posterior, hacer frente a la escasez de agua y asegurar la preservación y el uso sostenible de los ecosistemas;

11. *Reconoce* la importancia de los pequeños productores, los agricultores y campesinos familiares y los pescadores artesanales y en pequeña escala en los países en desarrollo, incluidas las mujeres y los Pueblos Indígenas, para garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición, reducir la pobreza y preservar los ecosistemas, así como la necesidad de prestarles asistencia para su desarrollo;

12. *Reafirma* la necesidad de que los programas de distribución de alimentos sanos, suficientes, nutritivos y culturalmente aceptados sean inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad;

13. *Alienta* a los Estados a que promuevan las condiciones necesarias para que nadie padezca hambre y todas las personas puedan disfrutar plenamente y cuanto antes del derecho a la alimentación, y a que, si procede, consideren la posibilidad de establecer mecanismos institucionales apropiados y aprobar políticas nacionales para luchar contra el hambre;

14. *Reconoce* los progresos realizados gracias a la cooperación Sur-Sur y triangular en los países y regiones en desarrollo respecto de la seguridad alimentaria y la nutrición y el desarrollo de la producción agrícola a fin de hacer plenamente efectivo el derecho a la alimentación, al tiempo que reafirma el papel fundamental de la cooperación Norte-Sur;

15. *Reconoce también* la importancia de las prácticas agrícolas tradicionales sostenibles, como los sistemas tradicionales de abastecimiento de semillas, y el acceso a semillas adaptadas localmente, para muchos Pueblos Indígenas y comunidades locales, entre otros;

16. *Destaca* que recae sobre los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger el derecho a la alimentación, también cuando se producen emergencias humanitarias, y que la comunidad internacional debería cooperar, mediante una respuesta coordinada y cuando se solicite, con las iniciativas nacionales y regionales prestando la asistencia necesaria para aumentar la producción de alimentos y el acceso a la alimentación, en particular mediante la asistencia para el desarrollo agrícola, la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad, la asistencia técnica, el cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, la asistencia para la rehabilitación de los cultivos alimentarios y la ayuda alimentaria, logrando la seguridad alimentaria, dedicando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, y promoviendo el apoyo al desarrollo de tecnologías adaptadas, la investigación sobre los servicios de asesoría rural y el apoyo al acceso a servicios de financiación, así como la responsabilidad de apoyar el establecimiento de regímenes seguros de tenencia de la tierra;

17. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de examinar, antes de instituirla, toda política o medida que pueda repercutir negativamente en la efectividad del derecho a la alimentación, en particular del derecho de toda persona a no padecer hambre;

18. *Recuerda* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, y reconoce que muchas organizaciones indígenas y representantes de Pueblos Indígenas han expresado en distintos foros su profunda preocupación por los obstáculos y dificultades que enfrentan esos Pueblos para gozar plenamente del derecho a la alimentación, y exhorta a los Estados a que tomen medidas para superar esos obstáculos y dificultades y poner fin a la continua discriminación de que son objeto los Pueblos Indígenas;

19. *Reconoce* las contribuciones al desarrollo que realizan los campesinos, los pequeños productores, los agricultores familiares, otras personas que trabajan y viven en zonas rurales y los pescadores artesanales y en pequeña escala de todas las regiones del mundo, así como su contribución para garantizar el derecho a la alimentación, a la seguridad alimentaria y a la nutrición, que son fundamentales para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible e implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

20. *Destaca* que todos los Estados deberían hacer cuanto sea posible para que sus actuaciones internacionales de carácter político y económico, incluidos los acuerdos comerciales internacionales y las medidas arancelarias y no arancelarias, no tengan efectos negativos sobre el derecho a la alimentación en otros países;

21. *Invita* a todas las organizaciones internacionales pertinentes, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a que eviten toda medida que pueda repercutir negativamente en la efectividad del derecho a la alimentación;

22. *Alienta* al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación a que siga teniendo en cuenta la relación que existe entre los derechos humanos y las perspectivas de la política comercial, la agricultura, la pesca artesanal y en pequeña escala, los sistemas alimentarios y la gobernanza global, y a que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes para garantizar que el régimen comercial internacional y la estructura económica mundial estén orientados a respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la alimentación;

23. *Alienta también* al Relator Especial a que siga incorporando una perspectiva de género en el desempeño de su mandato, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a todos los demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan del derecho a la alimentación y de la inseguridad alimentaria a que incorporen y apliquen efectivamente una perspectiva de género en sus políticas, actividades y programas relativos al acceso a la alimentación;

24. *Alienta además* al Relator Especial a que siga colaborando con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como con las instituciones financieras internacionales, y facilite su cooperación, a fin de que contribuyan a promover en mayor medida el derecho a la alimentación, con arreglo a sus respectivos mandatos, entre otros objetivos para facilitar el progreso de los pequeños productores, los trabajadores agrícolas y los pescadores artesanales y en pequeña escala de los países en desarrollo y los países menos adelantados;

25. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesite para desempeñar eficazmente su mandato;

26. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia facilitándole toda la información necesaria que solicite, y a que consideren seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes que formule para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir el mandato con mayor eficacia;

27. *Invita* a los Gobiernos, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, las entidades de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y el sector privado a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, entre otros medios haciéndole llegar observaciones y sugerencias sobre distintas formas de hacer efectivo el derecho a la alimentación;

28. *Solicita* al Relator Especial que presente informes anuales sobre la ejecución del mandato al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de conformidad con sus programas de trabajo respectivos;

29. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo.

53ª sesión
3 de abril de 2024

[Aprobada sin votación.]